

**Departamento
de Extranjería
y Migración**
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Nº int.: 5402586

REVOCA PROHIBICIÓN DE INGRESO
AL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

89985

SANTIAGO, 02 JUN 2015



VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°2124 de fecha 09.04.2007 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, se prohibió el ingreso al país al extranjero Ivan Bellini CHAVEZ LAGUNA de nacionalidad peruana, por infracción al artículo 9º el Convenio de Tránsito en la Zona Fronteriza Arica y Tacna, esto es, por encontrarse fuera de los límites territoriales señalados en dicho Convenio; posteriormente el extranjero reingresó en forma clandestina al país por lo cual se dictó la RESOLUCIÓN EXENTA N°44487 de fecha 20.07.2010; b) La solicitud de reconsideración adjunta al Oficio N°1845 del 18.02.2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Que, de acuerdo con lo informado por Policía Internacional, el recurrente hizo abandono del país con fecha 13 de junio de 2009, no registrando antecedentes negativos a nivel local; d) El tiempo transcurrido desde que se adoptaron las medidas en su contra; e) Que es atribución privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar las medidas de Prohibición de Ingreso adoptadas, y

EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N°1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N°2124 de fecha 09.04.2007 y la RESOLUCIÓN EXENTA N°44487 del 20.07.2010, ambas del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la parte que dispone la medida de Prohibición de Ingreso al país a don Ivan Bellini CHAVEZ LAGUNA, de nacionalidad peruana, DNI N°70616298.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Consular. Para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. P/ SU CONOCIMIENTO



[2239] 17/04/2015
LCB/AAA/RSD/GCH/CF

730038